

Estudio sobre las avances de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de libre desarrollo de la sexualidad
comisión de justicia
Investigador: Lic. Jairo García Bibián.

En 1989, al aprobarse en la ONU la Convención sobre los Derechos del Niño ocurre un cambio de visión sustancial al transitar de un sistema de "protección tutelar represivo" basado en una cultura "adultista", a uno de "responsabilidad y garantista" basado en la doctrina de protección integral, en la cual el niño o niña es considerado/a como sujeto de derecho, de esta manera se supera la concepción de los menores de 18 años como objetos de protección, el nuevo enfoque rescata la importancia de que el niño y la niña se formen un juicio propio, se preparen para asumir una vida responsable en una sociedad libre, se expresen libremente en todos los asuntos que les afecten y tengan la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, en especial, aquella que tenga por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral y su salud física y mental. Entre otros puntos clave se reconoce el derecho de los y las menores a la libertad de conciencia, pensamiento y religión.¹

Desde los años ochenta la pandemia del VIH/SIDA generó que en el ámbito internacional se establecieran mecanismos de prevención inmediata cuyo objetivo principal fueron los y las jóvenes. Este síndrome dio visibilidad a la diversidad de prácticas sexuales que van más allá del modelo de familia.

Ante ello en el 2011 se publica la cartilla de derechos sexuales de adolescentes y jóvenes el cual fue expedido por el Comité Promotor de la Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes, conformado por instituciones, organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, se dio a la tarea de actualizar la Cartilla, como parte de un esfuerzo coordinado para favorecer el reconocimiento y ejercicio de los Derechos Sexuales de la población adolescente y joven de

¹ Mesa Bribiesca Alisia, y Rodríguez Ramírez Gabriela, *fundamentos internacionales entorno a los derechos sexuales de jóvenes*, perinatol. Reprod. Hum. Vol.18 no. 1 ciudad de México. Mar. 2004. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-53372004000100003

Estudio sobre las avances de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de libre desarrollo de la sexualidad
comisión de justicia

Investigador: Lic. Jairo García Bibián.

nuestro país (12 a 29 años) esto de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, La Cartilla consta de catorce derechos, cada uno explicado y sustentado en el marco jurídico vigente.

CARTILLA DE LOS DERECHOS SEXUALES DE ADOLESCENTES Y JOVENES

DERECHO	CONTENIDO
<p>1. DERECHO A DECIDIR DE FORMA LIBRE, AUTÓNOMA E INFORMADA SOBRE NUESTRO CUERPO Y NUESTRA SEXUALIDAD</p>	<p>de acuerdo con nuestras facultades en evolución. La libertad y la autonomía son derechos esenciales reconocidos constitucionalmente como fundamentales y que hacen referencia a las condiciones indispensables de toda persona.</p> <p>En estos se encuentra el derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad de ideas, religión y circulación; a la seguridad; al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen; al matrimonio consensuado y la inviolabilidad de domicilio y de las comunicaciones. Estos derechos son sustantivos para el ejercicio de una sexualidad libre, autónoma e informada, sin injerencias arbitrarias por parte de terceros; por ello, el Estado debe propiciar ambientes que garanticen el respeto a la autodeterminación de adolescentes y jóvenes para decidir en libertad.</p>
<p>2. DERECHO A EJERCER Y DISFRUTAR PLENAMENTE NUESTRA SEXUALIDAD</p>	<p>vivir cualquier experiencia, expresión sexual, erótica o de género que elijamos, siempre que sea con pleno respeto a los derechos de las personas involucradas y acorde con nuestras facultades en evolución, como práctica de una vida emocional y sexual plena, protegida y placentera.</p> <p>El Estado debe garantizar que el ejercicio de este derecho sea libre de presiones, discriminación, inducción al remordimiento o</p>

Estudio sobre las avances de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de libre desarrollo de la sexualidad
comisión de justicia
Investigador: Lic. Jairo García Bibián.

	castigo por ejercer o no actividades relacionadas con el conocimiento, exploración y disfrute de nuestro cuerpo y de nuestra sexualidad.
3.DERECHO A MANIFESTAR PÚBLICAMENTE NUESTROS AFECTOS	<p>ejercer nuestra libertad individual de expresión, manifestación, reunión, identidad sexual, de género y cultural sin prejuicios, discriminación ni violencia.</p> <p>Las expresiones públicas de afecto contribuyen a la promoción de una cultura armónica, afectiva, libre de violencia y de respeto a la diversidad sexual.</p> <p>El Estado debe garantizar que tengamos la posibilidad de expresar libremente nuestras ideas y afectos, con pleno respeto a los derechos de las demás personas, sin que por ello se nos discrimine, limite, cuestione, extorsione, lastime, amenace y/o agrede verbal, física, sexual o psicológicamente.</p>
4. DERECHO A DECIDIR LIBREMENTE CON QUIEN O QUIENES RELACIONARNOS AFECTIVA, ERÓTICA Y SOCIALMENTE;	<p>sí como a decidir y ejercer nuestras prácticas sexuales, elegir las diversas formas de relacionarnos, elegir con quién compartir nuestra vida, sexualidad, emociones, deseos, placeres y/o afectos, de manera libre y autónoma.</p> <p>El Estado debe preservar y garantizar este derecho y tomar medidas contra toda forma de coacción como los matrimonios forzados o la trata de adolescentes y jóvenes con fines de explotación, incluyendo la sexual.</p>
5.DERECHO A QUE SE RESPETE NUESTRA PRIVACIDAD E INTIMIDAD Y A QUE SE RESGUARDE CONFIDENCIALMENTE NUESTRA INFORMACIÓN PERSONAL	<p>en todos los ámbitos de nuestra vida, incluyendo el sexual, sin importar la edad, con énfasis en adolescentes.</p> <p>El cuerpo, sexualidad, espacios, pertenencias y la forma de relacionarnos con las demás personas, son parte de nuestra identidad y privacidad, que debe respetarse por igual en los espacios escolares, familiares, sociales, digitales, laborales y los servicios de salud, entre otros.</p> <p>El Estado tiene la obligación de resguardar la información personal de forma confidencial, por lo que en el ámbito escolar,</p>

Estudio sobre los avances de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de libre desarrollo de la sexualidad
comisión de justicia
Investigador: Lic. Jairo García Bibián.

	<p>de salud, digital y laboral debe estar protegida y cualquier persona que tenga acceso a ella está obligada a no difundirla sin nuestra autorización.</p>
<p>6. DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL, A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA</p>	<p>a que no se nos someta a ningún tipo de tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Ninguna persona o autoridad, en el ámbito familiar, laboral, escolar y de salud, comunitario e institucional, puede ejercer ningún tipo de violencia, incluyendo la sexual, física, psicológica, patrimonial, económica, ni ninguna acción que tenga como finalidad lesionar o dañar nuestra vida, dignidad, integridad y/o libertad.</p> <p>Ante la violencia sexual, es obligación del Estado proveer asesoría legal e información y atención médica y psicológica oportuna que incluya tratamiento y profilaxis post exposición para VIH y otras ITS, anticoncepción de emergencia y aborto legal ² y seguro, así como acceso a la justicia y reparación del daño.</p> <p>El Estado debe garantizar espacios y servicios públicos, incluyendo los escolares y los de salud, libres de todos los tipos de violencia.</p>
<p>7. DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE E INFORMADA SOBRE NUESTRA VIDA REPRODUCTIVA,</p>	<p>si deseamos o no tener hijas(os), cuántas(os), cada cuándo y con quién, sin que nuestra orientación sexual, estado de salud, identidad de género, edad, estado civil o cualquier otra condición o característica personal sea un impedimento para ello, teniendo en cuenta la evolución de nuestras facultades, así como nuestras necesidades.</p> <p>Las decisiones relacionadas con la reproducción son determinantes para la vida presente y futura, por lo que se deben tomar de manera libre, informada y con autonomía en un contexto de apoyo y seguridad jurídica y de salud.</p> <p>El Estado debe garantizar y promover el acceso a la información y a los servicios de salud con pertinencia cultural, garantizando nuestro derecho a la confidencialidad, incluyendo el acceso a</p>

Estudio sobre las avances de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de libre desarrollo de la sexualidad
comisión de justicia
Investigador: Lic. Jairo García Bibián.

	<p>todos los métodos anticonceptivos, la atención de un embarazo saludable y los servicios de aborto legal ³ y seguro.</p>
<p>8. DERECHO A LA IGUALDAD</p>	<p>a vivir libres de prejuicios y estereotipos de género que limiten nuestras capacidades, prácticas y ejercicio pleno de los derechos.</p> <p>Tenemos una diversidad de características y necesidades específicas, pero somos iguales en derechos ante la Ley, la que nos garantiza la posibilidad de ejercer todos nuestros derechos sin discriminación, con igualdad de oportunidades y trato digno y equitativo.</p> <p>El Estado debe garantizar que las políticas públicas respondan a nuestras características y necesidades, y tomar las medidas apropiadas para modificar los estereotipos de género que refuerzan y promueven imaginarios, prácticas y comportamientos que justicia, la igualdad y la equidad en todos los ámbitos de la vida.</p>
<p>9. DERECHO A VIVIR LIBRES DE DISCRIMINACIÓN.</p>	<p>Tenemos diferentes formas de expresar nuestras identidades sexuales y culturales, y diferentes formas de vivir y ejercer la sexualidad, sin que se nos discrimine por nuestra edad, el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, las discapacidades, la condición social, económica, de salud (incluyendo embarazo, ITS o VIH) o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. Cualquier acto discriminatorio atenta contra nuestra dignidad humana.</p>

Estudio sobre las avances de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de libre desarrollo de la sexualidad
comisión de justicia

Investigador: Lic. Jairo García Bibián.

	<p>El Estado debe garantizar la protección contra cualquier forma de discriminación y tomar las medidas adecuadas para prevenir, atender y sancionar las conductas discriminatorias.</p>
<p>10. DERECHO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, VERAZ, COMPLETA, CIENTÍFICA Y LAICA SOBRE SEXUALIDAD</p>	<p>para tomar decisiones libres sobre nuestra vida. Los temas relativos a la sexualidad deben incluir todos los componentes de ésta: el género, el erotismo, los vínculos afectivos, la reproducción, el placer y la diversidad. Esta información deberá estar libre de estereotipos, prejuicios, mitos o culpa, deberá ser laica y estar basada en evidencia científica. El Estado debe garantizar el acceso a la información de manera continua y con pertinencia intercultural a través de los sectores e instituciones competentes, especialmente en los servicios de salud y educativos. Tal información debe impartirse de acuerdo con nuestras necesidades particulares y atendiendo a la evolución de nuestras facultades.</p>
<p>11. DERECHO A LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD</p>	<p>que fomente la toma de decisiones libre e informada, la cultura de respeto a la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la equidad. La educación integral en sexualidad es necesaria para el bienestar físico, mental y social, y para el desarrollo humano en general. Sus contenidos deberán estar actualizados, ser laicos, estar basados en evidencia científica, desde un marco de derechos humanos, con perspectiva de género, pertinencia cultural y estar libres de estereotipos, prejuicios, estigmas, mitos y culpa, teniendo en cuenta la evolución de nuestras facultades. El Estado debe implementar, fortalecer y actualizar los programas y estrategias de Educación Integral en Sexualidad involucrando a distintas instancias, sobre todo las educativas y de salud, incluyendo la formación de personal de educación y salud en todos los niveles.</p>

Estudio sobre los avances de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de libre desarrollo de la sexualidad
comisión de justicia

Investigador: Lic. Jairo García Bibián.

<p>12. DERECHO A LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</p>	<p>que sean amigables para adolescentes y jóvenes, confidenciales, de calidad, gratuitos, oportunos y con pertinencia cultural. Considerando la evolución de nuestras facultades, tenemos derecho a recibir atención y a que no se nos niegue el acceso a los servicios por ausencia de padre, madre o tutor legal.</p> <p>Estos servicios deben incluir consejería con información, orientación y apoyo educativo, provisión de métodos anticonceptivos, aborto legal y seguro* y atención durante el embarazo, parto y puerperio, detección oportuna y atención de ITS incluyendo el VIH, detección y atención de la violencia, entre otros.</p> <p>Los servicios de atención sexual y reproductiva deben estar libres de todo tipo de violencia, estigma y discriminación. Es obligación del Estado garantizar el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva que promuevan la toma de decisiones de forma libre, informada y autónoma, así como la capacitación y sensibilización permanente del personal de los servicios de salud para atender a adolescentes y jóvenes en toda nuestra diversidad.</p>
<p>13. DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL,</p>	<p>a construir, decidir y expresar nuestra identidad de género, orientación sexual e identidad política. Contar con una identidad jurídica que corresponda con nuestra identidad sexual, nos posibilita el pleno acceso a todos los derechos humanos, la participación social y la inclusión en la vida económica, política y cultural del país.</p> <p>El Estado debe garantizar que nuestra identidad sea reconocida en los documentos legales como elemento fundamental para contribuir activamente a la comunidad y construir ciudadanía.</p>

Estudio sobre las avances de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de libre desarrollo de la sexualidad
comisión de justicia
Investigador: Lic. Jairo García Bibián.

<p>14. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN.</p>	<p>en su diseño, implementación, evaluación y seguimiento. Es nuestro derecho incidir en cualquier iniciativa de ley, plano programa público que involucre los derechos sexuales, así como en la asignación y ejecución del presupuesto público. Tenemos derecho a expresarnos, manifestarnos y asociarnos con otras personas adolescentes y/o jóvenes para dialogar, crear y proponer acciones positivas que contribuyan a nuestra salud y bienestar. El Estado tiene la obligación de garantizar espacios y mecanismos para la participación juvenil, en condiciones de igualdad, así como para la transparencia y la rendición de cuentas.</p>

Fuente: cartilla de derechos sexuales de adolescentes y jóvenes, 2da edición, México 2016, CNDH.
<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/49-D-sexuales.pdf>

Ahora bien se advierte que por su parte que la ley general de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en su artículo 58 fracción VIII, establece que la educación además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables tendrá los siguientes fines, precisando que en la fracción VIII cita que: *promover la educación sexual integral conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas niños y adolescentes que le permitan a las niñas, niños y adolescentes ejercer de manera informada y responsable sus derechos consagrados en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en las leyes y tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte.* Sin embargo, también ya otras entidades federativas cuentan con sus cartillas como lo son el estado de Jalisco, Ciudad de México, el Estado de México, y Sinaloa.